

RESOLUCIÓN No. 5140 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que, en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando N.º 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

Que mediante los Memorandos N.º 202512140000152953 del 21 de noviembre de 2025, N.º 202512140000153543 del 24 de noviembre de 2025 y N.º 202512140000154753 del 26 de noviembre de 2025, se dispuso la apertura y ampliación del proceso de encargos para la provisión transitoria de empleos del nivel Profesional, específicamente de los cargos denominados Profesional Especializado. Publicados en la página web y en la intranet de la entidad.

Que agotado dicho procedimiento, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante el Memorando N.º 202512140000171023 del 18 de diciembre de 2025, con base en los cuales se expidió la Resolución N.º 8132 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual se encargó a la servidora Eliana Martínez Llanos, quien ostentaba el mayor derecho, en el empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 15, en la Regional Valle – Grupo de Talento Humano, decisión comunicada por correo electrónico del 23 de enero de 2026.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5140 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que no obstante lo anterior, vencido el término de diez (10) días hábiles otorgado conforme al parágrafo segundo del artículo segundo de la citada resolución, la servidora Eliana Martínez Llanos no remitió la documentación requerida para la materialización del encargo, por lo que no se surtió su posesión dentro del plazo establecido, configurándose la causal de derogatoria prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Que posteriormente, mediante Memorando N.º 202612100000033763 del 16 de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano publicó las listas de población encargable correspondientes a las vacantes que no pudieron ser provistas a través del Memorando N.º 202512140000171023 del 18 de diciembre de 2025, señalando que, para la provisión de cada empleo vacante, se haría uso de dichas listas en orden descendente y se solicitaría la manifestación de interés al servidor que conservara el mejor derecho al encargo.

Que se constató que las servidoras Claudia Lorena Correa Chávez, ocupó la posición N.º 2, y Tatiana Narváez Jiménez, ocupó la posición N.º 3 en los resultados del proceso, cumplían con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección de Talento Humano sobre los documentos aportados. No obstante, vencido el término otorgado para manifestar interés, correspondiente a los días 18 y 19 de marzo de 2026, la servidora Claudia Lorena Correa Chávez no emitió pronunciamiento alguno, y la servidora Tatiana Narváez Jiménez, mediante correo electrónico del 1 de junio de 2026, manifestó no mantener su interés en ser encargada en el empleo objeto del proceso.

Que en atención a lo anterior y siguiendo el orden de los resultados publicados, se identificó al servidor Julián Ernesto Swann Velasco, quien ocupó la posición N.º 4 y manifestó su interés en el empleo por medio de correo electrónico del 10 de abril de 2026. En consecuencia, la Dirección de Talento Humano efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con base en los documentos aportados, evidenciando que cumple con los mismos, razón por la cual resulta viable el encargo.

Que, el servidor público **JULIÁN ERNESTO SWANN VELASCO** inició acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, radicada bajo el No. 760013103004-2026-00298-00, ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, quien profirió fallo de primera instancia No. 384 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se amparó su derecho fundamental al debido proceso administrativo, en los siguientes términos:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5140 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo, invocados por el señor **JULIÁN ERNESTO SWANN VELASCO**, dentro de la acción de tutela promovida contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, por conducto de la Dirección de Gestión Humana, o quien haga sus veces, que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, culmine las actuaciones administrativas que se encuentren pendientes para la expedición y publicación del acto administrativo mediante el cual se provee, mediante encargo, el empleo identificado con el ID 1775 - Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, Grupo de Talento Humano, Regional Valle, respecto del cual la entidad reconoció al accionante como titular del mejor derecho y este manifestó oportunamente su interés

Que en ese sentido, se expide el presente acto administrativo con el propósito de dar cumplimiento a la referida orden judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento al fallo de tutela No. 384 del diez (10) de agosto de 2026, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 760013103004-2026-00298-00,

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar el encargo en el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, conferido mediante resolución No. 8132 del 26 de diciembre de 2025, que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1775- 13132	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15	VALLE - GRUPO DE TALENTO HUMANO	VACANTE TEMPORAL	ELIANA MARTINEZ ILANOS	66728245	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11	VALLE - C.Z. TULUA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

24

RESOLUCIÓN No.

5140

28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO TERCERO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF, a el servidor que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1775-13132	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15	VALLE - GRUPO DE TALENTO HUMANO	VACANTE TEMPORAL	JULIAN ERNESTO SWANN VELASCO	14838259	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	VALLE - GRUPO DE PLANEACION Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8º del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo titular, donde este se encuentre ubicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, mediante Memorando 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo No. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 BFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5140 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO SEXTO. La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante el Director Regional - Valle, dentro del término legal establecido una vez el acto administrativo se comuniqué

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo tercero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar, el contenido de la presente resolución a los servidores públicos Eliana Martínez Llanos y Julian Ernesto Swann Velasco, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la **Regional Valle - Grupo de Talento Humano**, para lo de su competencia.

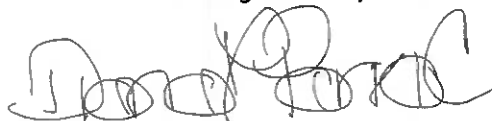
ARTÍCULO NOVENO. Requerir a la Dirección de Talento Humano remitirá copia íntegra del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica, para que esta, en el marco de sus competencias, adelante su comunicación al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali y acredite el cumplimiento de la orden impartida mediante la Sentencia de Primera Instancia No. 384 del 10 de agosto de 2026, proferida dentro de la acción de tutela con radicado No. 760013103004-2026-00298-00.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 AGO 2026



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Dora Alicia Quijano - Directora (E) de Talento Humano
Revisó: Edgar David Motta Revollo - Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Contratista DTH
Proyectó: Maria Paula Segura Ballesteros - Contratista DTH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No 64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

